

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO.**

**DECRETO EXENTO N°** 121 /

**SANTIAGO, 02 FEB 2018**

**V I S T O S:**

La Ley N° 18.993, que creó este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República; el Decreto N° 1129, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro Secretario General de la Presidencia y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**C O N S I D E R A N D O:**

**1.** Que, mediante el Instructivo Presidencial N° 5, de 2001, de la Presidencia de la República, relativo a la implementación y desarrollo del Gobierno Electrónico, se encargó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la coordinación y seguimiento del estado de cumplimiento de dichas Instrucciones y de todas aquellas que se establezcan en el futuro en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico. Dicha tarea, en la actualidad, se encuentra radicada en la Unidad de Modernización y Gobierno Digital, dependiente de esta Cartera Ministerial, según traspaso de funciones efectuado mediante Decreto Exento N° 193, de 2011, de este Ministerio, aprobatorio del Convenio de Coordinación entre el Ministerio de Economía y esta Cartera.

**2.** Que, por otra parte, el Gobierno de Chile, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano (Número de Proyecto BID CH-L1085). Dicho programa desarrollará entre los años 2016-2018, proyectos de modernización para mejorar el desempeño de diversas instituciones con foco en mejorar la entrega de sus servicios a la ciudadanía. Los proyectos incluirán, según corresponda, acciones ligadas a mejorar las capacidades técnicas, rediseño y digitalización de procesos, y ajustes institucionales que contribuyan a mejorar sus servicios.

**3.** Que, en el marco de este programa, la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital (UMyGD) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), está implementando el proyecto "Fortalecimiento de ChileAtiende Digital" (FCHAD), el que tiene como objetivos específicos evitar que las personas continúen haciendo trámites de manera presencial y establecer un sistema integrado de información que permita conocer el número de interacciones que realizan los ciudadanos con el Estado.



4. Que, por su parte, la Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, de seguridad, salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

5. Que, en consecuencia, se ha establecido que la Dirección del Trabajo sea una de las instituciones prioritarias para el desarrollo del proyecto FCHAD, por lo que resulta esencial la firma de un convenio entre ambas instituciones, que permita establecer adecuadamente los objetivos del proyecto y los compromisos de las partes, entre otras materias.

6. Que, atendido lo anterior el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2017, un Convenio de Cooperación con la Dirección del Trabajo.

7. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el Convenio antes mencionado.

#### **DECRETO:**

**Artículo Único.- Apruébase** el convenio celebrado con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia con la Dirección del Trabajo, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA,  
Y  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

*En Santiago de Chile, con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, rol único tributario N°60.100.003-2, en adelante "**MINSEGPRES**", representado por su Subsecretario, don Víctor Maldonado Roldán, cédula nacional de identidad N° 7.434.378-3, ambos domiciliados en Moneda N°1160, entpiso, Santiago, por una parte, y, por la otra, **Dirección del Trabajo**, rol único tributario N° 61.502.000-1 en adelante "**LA DT**", representado por su Director Nacional, don Christian Melis Valencia, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1 ambos domiciliados en Agustinas N°1253, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, la eficiencia, la eficacia y la coordinación.





2. *Que, por su parte, el artículo 5° de la ley antes citada, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que conlleva que los trámites que cada persona deba realizar no se dilaten o se deriven de un organismo a otro, sin resolver de manera expedita sus requerimientos, y que los servicios públicos adopten todas las medidas tendientes a evitar las contradicciones entre sus actuaciones y los conflictos de competencias, como también, que no exijan la realización de trámites inútiles o dilatorios.*
3. *Que, asimismo la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 4°, que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.*
4. *Que, el Gobierno de Chile, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano. Dicho programa desarrolla entre los años 2016-2018 proyectos de modernización que establecen, según corresponda, acciones ligadas a mejorar las capacidades técnicas, el rediseño y digitalización de procesos y los ajustes institucionales, con el objetivo de mejorar el desempeño de diversas instituciones en la entrega de sus servicios a la ciudadanía.*
5. *Que, en el marco de este programa, **MINSEGPRES**, a través de la Unidad de Gobierno Digital (UGD), se encuentra implementando el proyecto "Fortalecimiento de ChileAtiende Digital" (FCHAD), el cual tiene dos (2) objetivos específicos:*
  - a) *Incentivar el tránsito de los ciudadanos hacia los canales digitales del Estado para la realización de sus trámites.*
  - b) *Generar información consolidada para el Estado y los ciudadanos respecto de la entrega de sus servicios.*
6. *Que, para el logro de estos objetivos, el Proyecto FCHAD, contempla el diseño de planes de acción específicos con instituciones que han sido priorizadas, dado que proveen trámites de alto impacto para los ciudadanos. En consecuencia, la UGD diseñará e implementará, en conjunto con dichas entidades, estrategias que eviten a las personas hacer filas y generen información sobre interacciones en base a digitalización de trámites, simplificación administrativa, rediseño de procesos, mejoras de experiencia usuario, mejoras en los modelos de operación y atención digital, promoción y capacitación en el uso de sus trámites en línea, entre otras capacidades.*
7. *Que, por su parte, la DT es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, de seguridad, salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.*
8. *Que, en ese sentido, **LA DT** desarrolla iniciativas que se traducen en trámites a disposición de los ciudadanos y cuya mayor optimización y eficiencia coincide tanto con los fines de **MINSEGPRES**, como con los del proyecto FCHAD.*
9. *Que, en consecuencia, se ha establecido que **LA DT** sea una de las instituciones*



prioritarias para el desarrollo del proyecto FCHAD, por lo que resulta esencial la firma de un convenio entre ambas instituciones, que permita establecer adecuadamente los objetivos del proyecto y los compromisos de las partes, entre otras materias.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio", las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

1. Disminuir el número de interacciones presenciales entre los ciudadanos y **LA DT**, trasladando dichas interacciones hacia canales no presenciales, en la medida que el marco normativo respectivo lo permita.
2. Generar un registro de interacciones entre **LA DT** y la ciudadanía.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En el cumplimiento del presente convenio, **MINSEGPRES** se obliga a:

1. Diseñar un Plan de Trabajo, en conjunto con **LA DT**, que establezca las acciones a ser desarrolladas en pos de los objetivos del proyecto FCHAD, los trámites a ser priorizados, las acciones requeridas para su priorización y la programación de dichas actividades. En general, dicho Plan podrá contemplar digitalización de trámites, simplificación administrativa, rediseño de procesos, mejoras de experiencia usuaria, mejoras en los modelos de operación y atención digital, la promoción y capacitación en el uso de sus trámites en línea, entre otras actividades.
2. Poner a disposición de **LA DT**, los recursos humanos, bienes y servicios que se requieran para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto FCHAD, de conformidad con lo establecido en el respectivo Plan de Trabajo.
3. Desarrollar una plataforma de interacciones del Estado que registre los datos de las interacciones personas naturales o jurídicas con **LA DT**.

En el cumplimiento del presente convenio, **LA DT** se obliga a:

1. Entregar toda la información estadística con que cuente respecto a canales y magnitud de transacciones e interacciones anuales entre **LA DT** y la ciudadanía, a fin de que el citado Plan de Trabajo contemple la priorización de los trámites.
2. Entregar, según los formatos acordados con **MINSEGPRES**, información sobre transacciones, a fin de alimentar los datos de la plataforma de interacciones del Estado. En cualquier caso, los datos a ser recabados serán estadísticos, en los términos de la letra c) del artículo 2° de la ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.
3. Colaborar en el cumplimiento del Plan de Trabajo, diseñado en conjunto entre **MINSEGPRES** y **LA DT**.

## **CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y/O COORDINADOR**

A fin de coordinar las actividades de presente Convenio, las partes se obligan a designar una Contraparte Técnica y/o Coordinador. Por parte de **MINSEGPRES**, será el Coordinador del Proyecto FCHAD, o la persona que esta designe para tales efectos, lo que deberá ser comunicado por escrito a **LA DT**, la que a su vez deberá designar a su contraparte, lo que deberá ser comunicado por escrito a **MINSEGPRES**.





La Contraparte Técnica y/o Coordinador deberá ser facilitador entre **MINSEGPRES** y **LA DT**, y asumirá el compromiso de llevar adelante este Convenio, así como también, dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo que se consignen tanto en este instrumento como en el Plan de Trabajo.

La función de cada contraparte, será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se deriven, canalizando la relación institucional.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación de presente Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional a cada Contraparte Técnica y/o Coordinador.

Cualquier modificación en la persona o los datos de la Contraparte Técnica y/o Coordinador, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, con a lo menos diez (10) días hábiles antes del término de su labor.

#### **QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN**

**MINSEGPRES** se obliga a utilizar la información proporcionada por **LA DT**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**LA DT** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **MINSEGPRES** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

#### **SEXTO: USO PUBLICITARIO**

El uso publicitario que **MINSEGPRES** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **LA DT**, evento en el cual **MINSEGPRES** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD**

**MINSEGPRES** queda liberado de toda responsabilidad por daños que produjere **LA DT**, con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio, o por el eventual incumplimiento de las normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

#### **OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo que se renovará automáticamente por dos (2) años consecutivos.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno



cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas, la otra estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio administrativamente, notificando por escrito este hecho a su contraparte según corresponda, con lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN**

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS**

Los costos en que incurran las partes que emanen o se deriven de la implementación del presente Convenio serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

#### **DÉCIMO TERCERO: COPIAS**

Se deja constancia que el convenio se firma en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Víctor Maldonado Roldán para actuar a nombre y en representación del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 28, de fecha 05 de septiembre de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Christian Melis Valencia para representar a la Dirección del Trabajo consta en el Decreto Supremo N° 16, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para constancia, firman:"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
  
**GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA**  
Ministro Secretario General de la Presidencia

**VMR/JPO/JAP/CPS**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
3. MINSEGPRES (Unidad de Modernización y Gobierno Digital)
4. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

